

Dirección Regional de Educación Puno
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional N° 1035 -2024

PUNO, 04 MAR 2024

Vistos, el expediente N° 1411-2024-DREP sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el OFICIO N° 006-2024 -MED-DREP/DG-IESTP-"AAC"-P de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, habiendo quedado desierto el proceso, el comité y/o la Dirección Regional de Educación aplica lo establecido en el numeral 5.2.1.7 de la referida norma técnica,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en el puesto de SECRETARIO ACADEMICO al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI QUISPE, ROMULO FLAVIO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI Nº 02440798
FECHA DE NACIMIENTO : 18/02/1963
SEXO : MASCULINO
CATEGORÍA CPD : 3
CARGO : DOCENTE ESTABLE
CODIGO DE PLAZA : 112111C211M7
INSTITUCION EDUCATIVA : IESTP ANDRES AVELINO CACERES
JORNADA LABORAL : 40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESTP ANDRES AVELINO CACERES
CODIGO AIRHSP : 002829
CÓDIGO DE PLAZA : 112111C221M2
CARGO : SECRETARIO ACADEMICO
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : REUBICACION Y/O ADECUACION DE PLAZA VACANTE : Resolución Nº 1658-DREP
VIGENCIA : Desde el 5/01/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2º.- AFECTESE Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

Msc. EQUIPIO RUIFNO PAXI COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno

ERP/CDREP
WEQ/JOAJ
CNCM/DGI
FERC/JOAD
ACHP/EAP


Msc. EQUIPIO RUFINO PAXI COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

conforme a Ley.

Documentario de la Dirección Regional de Educación de Puno, para que notifique válidamente la presente Resolución Directoral Regional a la parte interesada y a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Responsable de la Oficina de Trámite considerandos de la presente.

la vía administrativa de conformidad al artículo 228 del TUO de la LPAE. Por los fundamentos señalados en los

confirmada Resolución Directoral N°001628-2023-DUGEEC de fecha 23 de noviembre de 2023. Y por agotada noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao. En consecuencia, por por **TORIBIO LUPACA TICONA**, en contra de la Resolución Directoral N°001628-2023-DUGEEC de fecha 23 de

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto

SE RESUELVE:

Que, estando a lo opinado y actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por la

Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Puno.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; Ley

N°28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N°11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de

Educación; D. Leg. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Ley N°25981;

Ley N°26233; Ley N°29625 Ley de Devolución de dinero del FONAVI; DS. N°006-2012-EF; Ley N°31953 Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y TUO de la LPAE.

de apelación, consecuentemente por confirmada la recurrida; y por agotada la vía administrativa de conformidad al

artículo 228 del TUO de la LPAE.

